



Asamblea General

Distr. limitada
12 de noviembre de 2020
Español
Original: inglés

Septuagésimo quinto período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 68 a) del programa

Promoción y protección de los derechos de la infancia: promoción y protección de los derechos de la infancia

Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Chile, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Eslovenia, España, Estonia, Fiji, Finlandia, Haití, Honduras, Indonesia, Irlanda, Islandia, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Nicaragua, Países Bajos, Panamá, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, Suecia y Tuvalu: proyecto de resolución revisado

Protección de los niños contra el acoso

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [69/158](#), de 18 de diciembre de 2014, [71/176](#), de 19 de diciembre de 2016, y [73/154](#), de 17 de diciembre de 2018, relativas a la protección de los niños contra el acoso, todas sus resoluciones anteriores sobre los derechos de la infancia y las resoluciones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos que son pertinentes para la protección de los niños contra el acoso,

Reafirmando la Convención sobre los Derechos del Niño¹ y poniendo de relieve que constituye la norma en la promoción y protección de los derechos de la infancia y que los Estados partes en la Convención deben adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en ella,

Recordando la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos², la Declaración de Principios sobre la Tolerancia de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura³ y la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura⁴,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

² Resolución [66/137](#), anexo.

³ Véase [A/51/201](#), anexo, apéndice I.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 429, núm. 6193.



Acogiendo con beneplácito la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en su totalidad⁵, especialmente los Objetivos y las metas que tienen por objeto poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños, y construir y adecuar instalaciones escolares que respondan a las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y tengan en cuenta las cuestiones de género y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos los niños, y recalando la importancia de su implementación para asegurar el disfrute de los derechos de la infancia,

Recordando la conmemoración del 30º aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño en 2019,

Recordando también la proclamación del Día Internacional contra la Violencia y el Acoso en la Escuela, incluido el Ciberacoso, que se celebra el primer jueves de noviembre de cada año, y que tuvo lugar por primera vez en 2020, y observando a este respecto las actividades realizadas con motivo del primer Día Internacional,

Tomando nota del informe del Secretario General⁶, así como de las conclusiones y recomendaciones que figuran en él,

Reconociendo la importancia de las iniciativas y alianzas internacionales, regionales y bilaterales de múltiples interesados para impulsar la protección y la promoción efectivas de los derechos de la infancia y la eliminación de la violencia contra los niños, incluidas todas las formas de acoso, y a este respecto observando con aprecio, entre otras, las iniciativas de la Alianza Mundial para Acabar con la Violencia Contra los Niños y la Alianza Mundial WeProtect,

Observando los esfuerzos nacionales para aplicar las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General, incluida la organización de consultas de expertos a nivel regional, promovidas por los Estados Miembros, con el fin de concienciar sobre los efectos del acoso en los derechos de la infancia y compartir experiencias y mejores prácticas, que se reseñan en el informe del Secretario General,

Acogiendo con beneplácito la preparación de planes de acción y campañas de concienciación nacionales y subnacionales y la promulgación de leyes por varios Estados Miembros para prevenir la violencia y el acoso, incluido el ciberacoso, en el entorno escolar y darles respuesta,

Reconociendo que el acoso, incluido el ciberacoso, puede adoptar formas tanto directas como indirectas, desde actos de violencia o agresión física, verbal, sexual y en las relaciones hasta la exclusión social, incluso entre pares, que pueden infligir daños físicos, psicológicos y sociales, y que, si bien las tasas varían de un país a otro, el acoso, en línea o en persona, tiene efectos negativos en el goce efectivo de los derechos de la infancia y es una de las principales preocupaciones de los niños, afecta a un porcentaje elevado de niños y pone en peligro su salud, su bienestar emocional y su desempeño académico, y reconociendo asimismo la necesidad de prevenir y eliminar el acoso entre los niños,

Reconociendo también que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) es uno de los mayores desafíos mundiales en la historia de las Naciones Unidas, y observando con profunda preocupación su efecto desproporcionadamente elevado en los niños, entre otros, y sus repercusiones en la salud y la pérdida de vidas, la salud mental y el bienestar, así como sus efectos negativos en las necesidades humanitarias mundiales y el disfrute de los derechos humanos y en todas las esferas de la sociedad, incluidos los medios de subsistencia, la seguridad alimentaria y la nutrición y la educación, la exacerbación de la pobreza y el hambre, la perturbación

⁵ Resolución 70/1.

⁶ A/73/265.

de las economías, el comercio, las sociedades y el medio ambiente y la agravación de las desigualdades económicas y sociales dentro de los países y entre ellos, que están anulando los logros del desarrollo que tanto ha costado alcanzar y obstaculizando los progresos hacia el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y todos sus Objetivos y metas,

Reconociendo además que el uso de la tecnología, y en particular de las plataformas digitales, puede paliar la pérdida de oportunidades educativas y de aprendizaje provocada por el cierre de escuelas, y al mismo tiempo expresando preocupación por que los niños más pobres y vulnerables sean los que menos probabilidades tienen de vivir en un entorno idóneo para el aprendizaje en el hogar con una conexión adecuada a Internet y apoyo para el aprendizaje,

Profundamente preocupada porque el aumento del uso no supervisado de Internet, entre otras cosas durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), ha exacerbado la exposición de los niños al riesgo de todas las formas de violencia, también en contextos digitales, entre ellas el acoso sexual entre pares y el ciberacoso, la explotación y los abusos sexuales de niños, la captación de niños con fines sexuales, la trata de personas, el discurso de odio, la estigmatización, el racismo, la xenofobia y la discriminación,

Reconociendo también la importancia de que se generen información y datos estadísticos apropiados sobre el acoso, incluido, cuando sea posible, el ciberacoso, desglosados por ingresos, sexo, edad, raza, origen étnico, estatus migratorio, discapacidad y ubicación geográfica y otras características pertinentes a nivel nacional,

Reconociendo además que los niños que ejercen su derecho a la educación, concretamente mediante las tecnologías digitales, no deben ver afectada su seguridad y deben ser protegidos de toda violación o abuso de su derecho a la privacidad y, a este respecto, poniendo de relieve que en los esfuerzos por ampliar la conectividad y el aprendizaje digital y superar la brecha digital se debe prestar especial atención a la protección de los niños,

Preocupada porque existe acoso en todas las partes del mundo y porque los niños que son víctimas de tales prácticas pueden estar más expuestos al riesgo de que su salud, su bienestar emocional y su rendimiento académico se vean comprometidos y a una amplia gama de trastornos mentales y enfermedades corporales, sin olvidar los efectos que el acoso puede tener a largo plazo sobre su capacidad de aprovechar su propio potencial,

Preocupada también porque el acoso, incluido el ciberacoso, se asocia a consecuencias muy duraderas que persisten en la edad adulta,

Observando con preocupación que los niños marginados o vulnerables, que sufren estigmatización, exclusión o discriminación de cualquier tipo, se ven afectados de forma desproporcionada por el acoso, tanto en persona como en línea,

Reconociendo que el acoso suele incluir una dimensión de género y estar asociado con la violencia de género y estereotipos que afectan negativamente a los niños de ambos sexos,

Observando los riesgos asociados con el uso de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones y sus aplicaciones, como la mayor vulnerabilidad ante el acoso, destacando al mismo tiempo que esas nuevas tecnologías y sus aplicaciones pueden crear nuevas formas de mejorar la educación y, entre otras cosas, de fomentar el aprendizaje y la enseñanza sobre los derechos de la infancia y pueden ser instrumentos útiles para promover la protección infantil, especialmente si se recibe orientación adecuada de los padres y los tutores legales, manteniendo el interés superior del niño como consideración principal,

Observando también el papel que desempeñan las tecnologías de la información y las comunicaciones a la hora de reducir el riesgo de explotación y abusos sexuales, por medios como empoderar a los niños para que denuncien esos abusos,

Recordando las obligaciones de los Estados partes en la Convención sobre los Derechos del Niño de garantizar que incumba a los padres o, en su caso, los tutores legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño, así como de adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un tutor legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo, y reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión,

Reconociendo las singulares e importantes funciones que tienen los padres, los representantes legales, las escuelas, la sociedad civil, las asociaciones deportivas, las comunidades, las instituciones del Estado y los medios informativos tradicionales y no tradicionales a la hora de garantizar la protección de los niños contra los riesgos asociados con el acoso, incluido el ciberacoso, y prevenir todas las formas de violencia, entre otras cosas promoviendo la seguridad de los niños en Internet,

Reconociendo también que la primera infancia es una etapa fundamental para el desarrollo cognitivo, emocional y conductual y que la relación entre padres e hijos es un factor importante en la predicción del comportamiento de acoso en la adolescencia, así como que existen pruebas de la vinculación entre la violencia doméstica y el acoso en las escuelas y en otros entornos educativos,

Poniendo de relieve que las iniciativas con base empírica encaminadas a fortalecer los conocimientos de los niños para la vida y el respeto de los derechos humanos, la tolerancia, la preocupación por los demás y la responsabilidad de fomentar la seguridad, así como los programas que abarcan a toda la escuela y toda la comunidad, respetan plenamente los derechos humanos y contribuyen a evitar y combatir el acoso, constituyen mejores prácticas que se deben desarrollar, reforzar y compartir mediante la cooperación internacional,

Reconociendo que los niños se encuentran en una posición única para inspirar soluciones y respuestas eficaces al acoso, incluido el ciberacoso, y subrayando que, por consiguiente, la participación y las contribuciones de los niños, incluidas sus opiniones y recomendaciones, deben ser un elemento central de los esfuerzos para prevenir y combatir el acoso, y que la participación efectiva y verdadera de los niños es fundamental para comprender claramente el acoso y sus efectos y para hacerle frente de manera efectiva,

1. *Toma nota* del informe anual de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños⁷;

2. *Toma nota también* del informe de políticas del Secretario General sobre las repercusiones de la COVID-19 en los niños, en el que se alienta a los Estados a invertir en la alfabetización digital y en reglamentos que garanticen la privacidad, la protección de datos y la seguridad en línea de los niños, adoptando al mismo tiempo medidas más enérgicas para proteger a los niños de la explotación y los abusos sexuales en línea, así como de otras actividades en línea que puedan causarles daño;

⁷ A/75/149.

3. Exhorta a los Estados Miembros a que:

a) Continúen adoptando todas las medidas necesarias para proteger a los niños, en particular en la escuela y fuera de la escuela, en persona y en contextos digitales, de todas las formas de violencia, como el acoso, incluido el ciberacoso, y prevenirlos, mediante una pronta respuesta a tales actos, y presten un apoyo adecuado a los niños afectados por el acoso o involucrados en él;

b) Continúen promoviendo la educación e invirtiendo en ella, especialmente como proceso a largo plazo que se extiende durante toda la vida en el cual todas las personas aprenden a ser tolerantes y a respetar la dignidad de los demás, así como los medios y métodos para asegurar ese respeto en todas las sociedades;

c) Corrijan, mediante las medidas necesarias, las desigualdades económicas y sociales de mayor alcance que pueden fomentar el acoso, incluido el ciberacoso, entre otras la pobreza, las normas de género y los estereotipos, teniendo en cuenta que los factores de riesgo son variados y cambian en función del país y el contexto;

d) Elaboren y apliquen, según proceda, medidas y prácticas restaurativas para subsanar los daños, reparar las relaciones, evitar la reincidencia, promover la rendición de cuentas de los autores y cambiar el comportamiento agresivo;

e) Generen y analicen información y datos estadísticos desglosados por sexo, edad y otras características pertinentes a nivel nacional, e informen sobre la discapacidad en lo que respecta al problema del acoso, incluido el ciberacoso, como base para elaborar políticas públicas eficaces;

f) Adopten medidas claras y amplias, que, cuando sea pertinente, incluyan legislación, destinadas a prevenir el acoso, incluido el ciberacoso, y proteger a los niños contra él y a establecer procedimientos de apoyo psicosocial y denuncia seguros y apropiados para los niños, así como salvaguardias para los derechos de los niños afectados, y refuercen las medidas existentes, según proceda;

g) Aseguren que la protección de la infancia, incluidos los servicios de protección social y salud mental, sea reconocida como algo esencial, y que se siga brindando a todos los niños y sea accesible para ellos en todo momento, también durante encierros, cuarentenas y otros tipos de confinamiento y medidas de salud pública;

h) Refuercen la capacidad de los centros de enseñanza y las aptitudes de los profesionales que trabajan con niños para detectar tempranamente el acoso, incluido el ciberacoso, y responder a él con miras a prevenirlo y combatirlo, en particular las iniciativas para movilizar apoyo a fin de prevenir y afrontar el fenómeno, y asegurar que los niños estén informados de las políticas públicas existentes para garantizar su protección;

i) Continúen aumentando la conciencia pública en relación con la protección de los niños contra el acoso, involucrando a los familiares, los representantes legales, los cuidadores, los jóvenes, las escuelas, los entornos educativos oficiales y oficiosos, los entornos educativos presenciales y digitales, las comunidades, los líderes comunitarios, los medios de comunicación, las organizaciones deportivas, los deportistas, los padres y los entrenadores, así como las organizaciones de la sociedad civil, con la participación de los niños;

j) Elaborar programas accesibles de formación parental y otras aptitudes para padres, representantes legales y familiares, junto con intervenciones de protección social que ayuden a hacer frente a las normas sociales negativas que contribuyen a la violencia contra los niños y al acoso, y que ayuden a promover un entorno familiar propicio, reducir el riesgo de exclusión social y privación y reducir la posible exposición de los niños a la violencia en el hogar de la que pueden ser causa, entre

otras cosas, el cierre de escuelas, el confinamiento, las restricciones de movimiento, la interrupción de la prestación de servicios de protección de la infancia, o el estrés familiar añadido relacionado con la pérdida de empleo y el aislamiento;

k) Impliquen a los niños y les ofrezcan la posibilidad de participar realmente en el desarrollo de iniciativas para prevenir y combatir el acoso, incluidos los servicios de apoyo disponibles y los mecanismos de apoyo psicosocial y denuncia seguros, accesibles, apropiados para su edad, confidenciales e independientes, los orienten a fin de promover una conducta digital inclusiva y responsable y los informen de los servicios de atención de la salud mental y física disponibles, así como de los procedimientos de apoyo existentes, de haberlos, y alienta a los Estados Miembros a que ofrezcan esos servicios de apoyo en la medida de lo posible;

l) Presten especial atención a los niños en situación de vulnerabilidad, en particular mediante iniciativas destinadas a promover el respeto mutuo y la tolerancia de la diversidad para combatir la estigmatización, el racismo, la xenofobia, el discurso de odio, la discriminación o la exclusión;

m) Continúen compartiendo las experiencias y mejores prácticas nacionales para prevenir y combatir el acoso, incluido el ciberacoso;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan transmitiendo al Secretario General, por medio de los procesos y mecanismos existentes, información relativa a toda iniciativa emprendida a nivel nacional o subnacional a fin de prevenir y combatir el acoso, incluido el ciberacoso, promover la interacción social pacífica con miras a evaluar el progreso, y utilizar los resultados logrados;

5. *Alienta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que adopten medidas apropiadas, como planes de acción para prevenir el acoso, incluido el ciberacoso, y darle respuesta, a que las apliquen de manera efectiva y a que evalúen los progresos alcanzados en la protección de la infancia sobre la base de la experiencia de los Estados Miembros, las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, el mundo académico y los agentes de la sociedad civil;

6. *Insta* a los Estados Miembros a que aseguren que todas las escuelas estén libres de violencia, como el acoso, incluido el ciberacoso, y el acoso sexual entre pares en contextos digitales, y a que hagan frente a todas las formas de violencia contra los niños, prestando especial atención a las niñas,

7. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, con la asistencia de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, presten apoyo a las víctimas de acoso dándoles acceso a programas, atención y apoyo psicosocial de calidad y con base empírica para su recuperación física, psicológica y social, así como a atención psicológica y psicoterapia del trauma, rehabilitación y reintegración social;

8. *Acoge con beneplácito* la continuada colaboración de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños con los órganos y mecanismos de derechos humanos, en el marco de sus respectivos mandatos, incluidos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, a fin de apoyar los esfuerzos que tienen por objeto prevenir y combatir todas las formas de violencia contra los niños en todos los entornos, como el acoso, incluido el ciberacoso;

9. *Invita* al Secretario General a que facilite que se siga trabajando a nivel internacional, en colaboración con los Estados Miembros, para continuar creando conciencia sobre los efectos del acoso, incluido el ciberacoso, sobre una base empírica, por medios como las iniciativas existentes de los organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas;

10. *Invita* a la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños a que facilite información pertinente a su mandato sobre los progresos realizados en la protección de los niños contra el acoso, incluido el ciberacoso, en el informe que ha de presentar a la Asamblea General en sus períodos de sesiones septuagésimo sexto y septuagésimo séptimo;

11. *Decide* seguir examinando la cuestión en su septuagésimo séptimo período de sesiones, bajo el tema titulado “Promoción y protección de los derechos de la infancia”.
